



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veintitrés de agosto dos mil veintidós

Radicado N°	05579 31 03 001 2022 0007900
Proceso	VERBAL -Responsabilidad civil-
Demandante	LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO Y OTRO
Demandados	ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA y OTRA
Asunto	Admisión de demanda
Providencia	2022-I 234

1-. LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO y LIBARDO DE JESUS OSORIO SOSA, actuando a través de apoderada, promovieron demanda de responsabilidad civil en contra de ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA c.c. 70.559756 y SURAMERICANA DE SEGUROS NIT. 890903407-9

La demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que será admitida. En consecuencia, se ordenará la notificación personal del auto admisorio a los demandados, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de 20 días.

2-. La parte actora solicitó como medida cautelar la inscripción de la demanda en bienes sujetos a registro de propiedad del demandado ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA, identificados con matrículas inmobiliarias 001-1032697, 014-13240, 001-1032861 y 001-1032698.

Conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 1 del artículo 590 del CGP, tratándose de un proceso en el que se persigue el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil, es procedente la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean propiedad del demandado. Adicionalmente, para que esta medida pueda decretarse, el actor debe prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. En tal sentido, los demandantes luego de ser requeridos aportaron póliza expedida por compañía de seguros que tiene como objeto: *"ARTICULO ART 590 NUM.1 LIT B EN CON. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL"*.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO y LIBARDO DE JESUS OSORIO SOSA en contra de ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA c.c. 70.559756 y SURAMERICANA DE SEGUROS NIT. 890903407-9, a quienes deberá notificárseles personalmente el auto admisorio de la demanda, brindándoseles el término de 20 días de traslado.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula 001-1032697, 014-13240, 001-1032861 y 001-1032698, debiéndose librar los oficios correspondientes a las ORIP MEDELLIN ZONA SUR y JERICÓ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrío - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c3d67d6f0425a8d49aa8df6b816aacfb83651fdf12562a9e6d70b893adbaae**

Documento generado en 23/08/2022 04:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>